

CONVENIO: CITNOVA/DDCT/CMC/001/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SUBSECRETARIA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **“EL CITNOVA”**, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO PATIÑO CARDONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS **“PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE **“LA SUBSECRETARIA”**:

I.1. EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 28 DE FEBRERO DE 2005, SE PUBLICÓ EL DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y CREA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

I.2. COMO OBJETOS ESENCIALES TIENE LOS DE APLICAR EN EL ESTADO DE HIDALGO, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, CUMPLA TALES DISPOSICIONES.

I.3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DEPENDENCIA DECLARANTE RECAE EN UN SECRETARIO, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN ATENCIÓN AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR

CONVENIO: CITNOVA/DDCT/CMC/001/2023

EL LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

I.4. EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DECLARANTE, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 10, Y 11 FRACCIONES I Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO DELEGAR ESTA FACULTAD A FUNCIONARIOS DE LA MISMA SECRETARÍA.

I.5. DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICO ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, QUE ENTRE OTRAS FUNCIONES TIENE LA DE DIRIGIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

I.6. EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA DESIGNACIÓN EMITIDA POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XI, 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.7. EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, CUENTA CON LA FACULTAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LA INSTRUCCIÓN CONFERIDA POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ MEDIANTE OFICIO NO. SEPH/2177/2022 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES IX Y XVIII Y 23 FRACCIONES I, XII Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEPH.

I.8. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EX. HACIENDA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160 SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

II. DE "EL CITNOVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUATRO DEL ACUERDO DE SECTORIZACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 27 DE JULIO DEL 2017, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; CREADO POR DECRETO DE FECHA 6 MAYO DE 2002, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2002 Y CON ÚLTIMA REFORMA POR DECRETO PUBLICADA EL 5 DE JUNIO DE 2018.

II.2 QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR, PROMOVER, FOMENTAR, COADYUVAR Y COORDINAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL ESTADO; CONDUCIR Y ORIENTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES RELATIVAS AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL ESTADO, DIRIGIDO PRINCIPALMENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PERTINENTE DE LA ENTIDAD, ENTRE OTROS.

II.3 QUE DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 FIRMADO POR LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO (2022-2028), EL DR. FRANCISCO PATIÑO CARDONA ES EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA

II.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11, DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "EL CITNOVA", EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL MISMO QUE PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y OTROS ACUERDOS NECESARIOS

CONVENIO: CITNOVA/DDCT/CMC/001/2023

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ADEMÁS CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO ADQUIERE.

II.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD CIRCUITO LA CONCEPCIÓN NO. 3 COL. LA CONCEPCIÓN, EN SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42162 Y CONTAR CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCT020506PY1.

II.6. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

II.7. QUE CONOCIENDO LAS FUNCIONES DE “**LA SUBSECRETARIA**” Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTEN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN QUE APORTEN AL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN LA GENERACIÓN DE INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO LOCAL Y/O NACIONAL.

III. DE LAS “**PARTES**”:

III.1. QUE EL PRESENTE **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, ASÍ COMO LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO DERIVEN, SE REGISTRARÁN POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2. QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.3. QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS “**PARTES**”, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE “LAS PARTES” LLEVEN A CABO ACCIONES CONJUNTAS PROPICIAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y TRABAJOS QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, CON EL FIN QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES, IDENTIFICANDO ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y COOPERACIÓN, EN TORNO A MODELOS VIABLES, EXITOSOS Y REPLICABLES, CONFORME A LOS QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONVENIO. LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SE ESTABLECERÁN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES O COORDINADORES RESPONSABLES DE CADA UNA DE “LAS PARTES”, EN LOS CUALES SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS DE CADA ACCIÓN. EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE FINES ECONÓMICOS NI LUCRATIVOS, SOLAMENTE ACADÉMICOS, PROFESIONALES, DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN LAS ÁREAS QUE SE CONVENGA. ASIMISMO, “LAS PARTES” ACUERDAN LLEVAR A CABO SU MEJOR ESFUERZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A SUS RESPECTIVOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA Y RESPETAR EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA CADA PROYECTO.

SEGUNDA. ALCANCES

CONVENIO: CITNOVA/DDCT/CMC/001/2023

LAS “**PARTES**” ACUERDAN QUE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO INVOLUCRAN LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ACADÉMICO.

- a. PROMOVER EL DESARROLLO TECNOLÓGICO SUSTENTADO EN LA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO FRONTERA DE MANERA CONJUNTA PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y/O NACIONALES.
- b. DAR A CONOCER SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS SOLICITANTES.
- c. PRESTAR SERVICIOS EN MATERIA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE EXPERTOS.
- d. COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL DEL ESTADO Y DE LA REGIÓN EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

2. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

LAS “**PARTES**” ACUERDAN EN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN TÉCNICA Y ESTADÍSTICA QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO RESULTADO DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS MUTUO QUE FACILITEN LA RETRIBUCIÓN SOCIAL, GUARDANDO SIEMPRE LA SECRECÍA NECESARIA FRENTE A TERCEROS.

3. ASESORÍA TÉCNICA O ACADÉMICA.

ESTA COLABORACIÓN SE DARÁ A PETICIÓN EXPRESA DE LAS **“PARTES”** MEDIANTE ACUERDO MUTUO SOBRE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS ASESORÍAS, EN CADA CASO CONCRETO, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL RESPECTIVO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

4. PUBLICACIONES.

CUANDO LO JUZGUEN PERTINENTE, LAS **“PARTES”** EFECTUARÁN Y PROMOVERÁN LA DIVULGACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS OBRAS QUE SEAN DE SU INTERÉS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE DOCUMENTO.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS Y LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS **“PARTES”** CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA Y SU TEMPORALIDAD; DICHS INSTRUMENTOS SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD DE COMPROMETER Y REPRESENTAR A LAS **“PARTES”**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LAS **“PARTES”** SE COMPROMETEN A:

- A.** EN TODOS LOS CASOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, PERMITIR AL PERSONAL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, Y FACILITAR EL USO DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS.

- B.** PROPORCIONAR LOS APOYOS Y COORDINAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO.
- C.** PROMOVER LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON EL FIN DE BUSCAR SU DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN O SU APLICACIÓN PRÁCTICA, SEGÚN SEA EL CASO.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS **“PARTES”** DESIGNARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1.- POR **“LA SUBSECRETARIA”**, SERA LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

LIC. PATRICIA PLASCENCIA SOTO

771 71 72510

dgvinculacion.ssemsys@seph.gob.mx

2.- POR **“EL CITNOVA”**, SERA EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO E INNOVACIÓN.

DR. JUAN ANTONIO AZPEITIA VERA

771 778 0800

antonio.azpeitia@hidalgo.gob.mx

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS **“PARTES”** ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE TODOS LOS PARTICIPANTES EN CUALQUIER PROYECTO O CONVENIO ESPECIFICO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

LAS **“PARTES”** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, GENERADA O ACORDADA QUE SE RELACIONE CON LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE EL TIEMPO QUE JUZGUEN ADECUADO EN CADA CASO PARTICULAR, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN Y EL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN CUESTIÓN.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES, SU DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS **“PARTES”**, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. LAS **“PARTES”** PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

EN CASO DE EXISTIR UN BENEFICIO ECONÓMICO, DEBERÁ ESTIPULARSE EN FORMA CLARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBAN.

NOVENA. VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR LAS “**PARTES**” Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 (TRES) AÑOS EFECTIVOS, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERIODOS IGUALES, SI LAS “**PARTES**” ASÍ LO DESEAN, Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES INDEPENDIENTE DE LA ESTABLECIDA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS “**PARTES**”, POR LO QUE DE CONCLUIR LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO MARCO NO AFECTARÁ AQUELLA SEÑALADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS “**PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN VIRTUD DE LO CUAL PUDIERAN ENCONTRARSE IMPEDIDAS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

NINGUNA DE LAS “**PARTES**” PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE LAS “**PARTES**” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, LAS “**PARTES**” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

EN EL SUPUESTO QUE SE DÉ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO, SUBSISTIRÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR HAYAN SUSCRITO LAS “**PARTES**” QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS “**PARTES**”, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

LAS “**PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS “**PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER

CONVENIO: CITNOVA/DDCT/CMC/001/2023

OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS “**PARTES**” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN PACHUCA DE SOTO, HGO. A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

POR “LA SUBSECRETARIA”

POR “EL CITNOVA”



DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO



DR. FRANCISCO PATIÑO CARDONA
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR Y, POR OTRA PARTE, EL CITNOVA, CON FECHA 03 DE MAYO DE 2023. CONSTA DE 12 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.